

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL BAIX PENEDÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE L'ARBOÇ PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS PARA LA COMARCA

En El Vendrell (Baix Penedès), a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Il. Sr. Joan Sans Freixas, presidente del Consejo Comarcal de El Baix Penedès, con NIF P9300006E especialmente autorizado por este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 12/2022, de fecha 28 de septiembre.

Por otro, el sr. Alfons Ribas Pérez, como teniente de alcalde del municipio de L'Arboç, con NIF P4301600E.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria según intervienen,

MANIFIESTAN

1. El art. 22.2. de la Ley 38/2003, general de subvenciones, posibilita otorgar subvenciones por adjudicación directa a ayuntamientos o entidades, siempre que exista la correspondiente previsión al presupuesto comarcal. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Baix Penedès, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 19 de marzo de 2014, determina que las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente serán canalizadas a través de convenios aprobados por la Junta de Gobierno Comarcal, donde se fijarán las condiciones del otorgamiento.

2. Vista la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de L'Arboç se regula mediante este convenio el otorgamiento de la subvención así como el contenido de las actividades que se subvencionan correspondientes al año 2022.

3. En el estado de gasto del presupuesto de 2022 del Consejo Comarcal de El Baix Penedès, existe la siguiente aplicación:

Codi Programa	Codi aplicació	Quantia euros	Tipologia subvenció	Assignació nominativa
942	46210	1.800,00	SD	CCBP – CONVENI SUBVENCIÓ DIADA NACIONAL CATALUNYA

4. Esta subvención directa por convenio está, asimismo, recogida de forma individualizada en el PLAN ESTRATÉGICO DE FOMENTO, anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

4. Esta subvención directa por convenio está, asimismo, recogida de forma individualizada en el PLAN ESTRATÉGICO DE FOMENTO, anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

5. Las subvenciones que tienen asignación nominativa en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 gozan de la presunción de especial interés comarcal y tienen prioridad en su concesión.

6. El régimen jurídico aplicable a este convenio está determinado por la siguiente normativa: Ley general de subvenciones (Ley 37/2003, de 17 de noviembre), Reglamento en la LGS (RD 887/2006, de 21 de julio), Ley reguladora de las bases de régimen local -art. 25 y 72- (Ley 7/1985, de 2 de abril), Ley reguladora de las haciendas locales -art. 40, 189.2 214.2- (DLEG 2/2004, de 5 de marzo), Ley municipal y de régimen local de Cataluña -art. 239 a242 del Texto refundido- (DLEG 2/2003, de 28 de abril), Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales -art. 118 a 135- (Decreto 179/1999, de 13 de junio), Bases de ejecución presupuestaria y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal de El Baix Penedès.

7. De acuerdo con la normativa anterior, el Consejo Comarcal podrá comprobar, por los medios que considere oportunos que las cantidades otorgadas se inviertan efectivamente en la finalidad por las que han sido concedidas. Los receptores de subvenciones están obligados a atender los requerimientos y entregar toda la documentación directamente relacionada con la subvención. Si realizada la actividad de comprobación no puede acreditarse razonablemente el destino dado los bienes y/o en la cuantía establecida, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de las responsabilidades que procedan.

8. La subvención instrumentada en este convenio tiene carácter voluntario y eventual, es revocable y reductible en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no puede alegarse como precedente.

9. La parte beneficiaria declara formalmente encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la comarca y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Consejo Comarcal, si procede.

10. Al considerarse que concurren motivos extraordinarios a causa de la naturaleza de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención a otorgar puede superar el 50% de la actuación, tal y como posibilita el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Comarcal. En cualquier caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En caso de que se hubiera hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido por encima del coste

real de la actividad.

Que dada la confluencia de objetivos e intereses entre ambas partes, éstas acuerdan establecer un marco de colaboración que se regirá por los siguientes

ACUERDOS

Primero. Objeto de la actividad subvencionada

El objeto consiste en:

	Financiación de actividad o proyecto	
Descripción de la actividad o proyecto	Actividad o proyecto	Los actos institucionales de la comarca del Baix Penedès de celebración del Día Nacional de Cataluña del 11 de septiembre de 2022, se iniciarán la jornada del sábado 10 de septiembre a las 20 h en la plaza de la Puntaire de l'Arboç con la actuación del cuarteto de cuerda "StrinGarraf" y el grupo de habaneras Montjuïc.
	Lugar de realización	l'Arboç
	Fechas de realización	10/09/2022
	--	
Memoria económica	Coste total de la actividad o proyecto	2.744,28 €
	Gasto mínimo a justificar mediante facturas originales	1.800,00 €
	Importe de la subvención	1.800,00 €
	--	

Segundo. Ámbito territorial

Las actividades que se subvencionen se llevarán a cabo en el territorio de la comarca del Baix Penedès y beneficiarán a sus ciudadanos.

Tercero. Plazos

a) De ejecución: Las actividades objeto de este convenio tendrán que realizarse íntegramente durante el día anterior y/o durante el 11 de septiembre del año natural de 2022.

b) De justificación: Para poder hacer efectivo el cobro de la subvención concedida, la parte beneficiaria deberá presentar al Consejo Comarcal de El Baix Penedès la documentación justificativa antes del día 15 de noviembre de 2022. Las subvenciones no justificadas dentro de estos plazos entenderán

desestimadas.

c) De pago: Los gastos justificados tendrán que haber sido pagados a los proveedores antes del plazo de justificación.

d) De vigencia del convenio: Este convenio entrará en vigor con su firma y estará vigente mientras dure el expediente administrativo.

Cuarto. Obligación del Consejo Comarcal

Cofinanciar el presupuesto de la actividad descrita en el acuerdo primero.

Quinto. Obligaciones generales del beneficiario

Para la firma del presente convenio se entiende que el beneficiario acepta la subvención. La aceptación de la subvención del Consejo Comarcal comporta los siguientes compromisos:

a) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès, incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc., la frase: “con el apoyo del Consejo Comarcal del Baix Penedès y el escudo del Consejo Comarcal del Baix Penedès, en cualquier tipo de medio de difusión (soporte papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, etc.).

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

c) Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos, condiciones y realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.

d) Comunicar a la administración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. La suma de todas las ayudas recibidas, en ningún caso podrá superar el 100% del coste de la actividad o proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean solicitadas por el Consejo Comarcal de El Baix Penedès, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros de actas, de los libros contables y de los registros que garanticen el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control, en los términos exigidos por la legislación mercantil, por la legislación aplicable a las asociaciones y otra legislación sectorial de aplicación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, por plazo no inferior a 6 años.

h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas.

La subvención instrumentada en este convenio será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. El beneficiario tiene la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Séptimo. Forma de justificación

Dada la naturaleza de Administración Pública del beneficiario, y tanto si la subvención se ha destinado a financiar inversiones o actividades, la justificación consistirá en una certificación acreditativa de los gastos efectuados firmada por funcionario público habilitado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el modelo normalizado aprobado al efecto, quedando los justificantes concretos a disposición del Consejo Comarcal para su examen, si se considerase oportuno.

Octavo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que en ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Todos aquellos gastos relacionados directamente con la actividad proyecto/ presentado.

b) Los gastos indirectos, entendidos como aquellos que son compartidos por la actividad subvencionada y por el resto de actividades que realice la entidad beneficiaria (luz, gas, teléfono, arreglo de edificios, alquileres, gastos de personal, adquisición de material o reparación de maquinaria y utensilios que puedan considerarse inversión) siempre que no superen el 5% de los gastos directos imputados.

c) El IVA debe constar desglosado, sin embargo, no será subvencionable cuando la entidad beneficiaria pueda repercutirlo.

Las facturas y recibos deben tener siempre fecha del año 2022 y deben ir a nombre de la entidad beneficiaria.

No son subvencionables:

- a) Facturas, recibos o gastos correspondientes a comidas y/o víveres. (se subvencionará como máximo si representan un 30% del presupuesto).
- b) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- c) Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios fuera del territorio del Baix Penedès aunque sean vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

Noveno. Modificación de los pactos

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Consejo Comarcal superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o ese porcentaje que se haya fijado en las Bases Reguladoras.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las Bases Reguladoras o en el convenio que los regule.

En el supuesto de las modificaciones tramitadas de oficio será necesario efectuar el trámite de audiencia previa del beneficiario por un período de 10 días.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, quedando liberado de la carga a que se encuentre sometida aquélla, y con la pérdida del derecho a exigirla. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. En el caso de subvenciones ya satisfechas, el beneficiario debe proceder al reintegro de las cantidades percibidas.

Todas las modificaciones sustanciales tendrán que ser objeto de publicidad por los mismos medios utilizados para la concesión inicial.

Décimo. Causas de resolución del presente convenio

Este convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- a) La realización de su objeto.
- b) El transcurso del plazo previsto.
- c) La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.
- d) El incumplimiento de las obligaciones que se deriven. Si la causa fuera imputable al Ayuntamiento se producirá la pérdida o modificación de la aportación económica, o el retorno de las cantidades que por este concepto hayan sido percibidas.
- e) La avenencia de las partes signatarias.
- f) Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.

Undécimo. Jurisdicción.

Serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Tarragona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Consell Comarcal del
Baix Penedès

Por el Ajuntament de l'Arboç

Sr. Joan Sans Freixas

Sr. Alfons Ribas Pérez

»